



**PERSPECTIVA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS
LOCALES EN EL SISTEMA DE PARTIDOS DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Tesina que para obtener el título de Maestro en Derechos Humanos y Democracia
presenta Juan Manuel Jiménez Hernández.

Director de tesis: Dr. Daniel Vázquez.
Lector de tesis: Dr. Javier Niño.
Lector de tesis: Mtro. Rodrigo Salazar

México, D.F. noviembre 2008

Esquema

1. Introducción
2. Marco Teórico conceptual
 - Los partidos políticos y la democracia moderna: un mal necesario.
 - ¿Qué es el pluripartidismo? y ¿Por qué es importante la existencia de nuevos partidos?.
 - Cuáles son los peligros de que no exista ese pluripartidismo o esos nuevos partidos.
3. Marco normativo de los partidos políticos locales y la perspectiva para la democratización del sistema de partidos en el Estado de México.
4. Las organizaciones políticas y los partidos políticos locales del Estado de México 1999-2008.
5. Conclusiones

INTRODUCCIÓN

En los últimos diez años, la situación de los grupos de ciudadanos que ostentando una personalidad colectiva de organización política en el Estado de México han manifestado formalmente su intención de constituirse en un partido político local, se han topado con una serie de requisitos legales que difícilmente son satisfechos por varias causales: las legales- rigurosos requisitos; y, las políticas- la intervención desleal de partidos políticos que no comulgan con el pluripartidismo y, quienes tanto en discurso como en posicionamiento en los órganos colegiados a su alcance o como autoridad administrativa de elección popular, mediante estrategias de intimidación, coartan la participación de los ciudadanos afines a una ideología, evitando con ello la celebración de las asambleas municipales, requisito indispensable para este fin. (Esto atendiendo a diversas causas entre ellas: la nula voluntad política expresada por el temor al riesgo de competencia electoral, la lucha de intereses de los partidos mayoritarios, la falta de capacidad para captar a la diversidad o, el reconocimiento al adversario de su capacidad para formar coaliciones con expresiones políticas emergentes para su fortalecimiento.)

El análisis en esta investigación exhibe información concentrada por diez años, sin precedentes en la historia del Estado de México, ya que se presentan los antecedentes de las principales causales por las que han pasado todas las organizaciones de ciudadanos que han participado en la vida política del Estado de México, al manifestar su intención formal de constituirse como partido político local en la década comprendida en el periodo del año 1999 al año 2008, esto como resultado de la investigación en la información obtenida de la página Web del Instituto Electoral del Estado de México, que si bien es pública, no es fácil interpretar sin conocer datos específicos para su ubicación en el portal institucional.

Asimismo se demuestra la dinámica de participación política de la sociedad mexiquense, considerando desde aquellos partidos políticos nacionales que

pierden su registro nacional y optan por la figura de partidos políticos locales; las organizaciones políticas que se han manifestado por crear un partido político local, así como las agrupaciones políticas nacionales que se han constituido como partidos políticos nacionales y también han pretendido su participación de manera paralela como partido político local mediante la acreditación de requisitos federales para un procedimiento de ámbito estatal.

Por separado, se destacan los criterios aplicados por la autoridad electoral local y los posicionamientos de las tres principales fuerzas políticas para los casos de desistimiento de solicitudes, declaración de improcedencia, negativa y otorgamiento de registro, y aun cuando el estudio se delimita al Órgano Electoral, no se pasa por alto que los órganos jurisdiccionales en los casos en que se ha recurrido mediante la interposición de medios de impugnación, tanto de las organizaciones como de terceros interesados, han confirmado o revocado las resoluciones emitidas por el Órgano Electoral, destacando los principales elementos que han sido determinantes en cada caso para emitir el criterio jurisprudencial en el diseño de resoluciones y, con ello, permitir a los ciudadanos interesados que en posteriores promociones, tengan mayor conocimiento en esta temática para la correcta aplicación de sus estrategias legales y operativas y la oportuna satisfacción de los requisitos legales, formales, políticos y democráticos que ante los reclamos sociales deben cumplir, pero también las conveniencias políticas de pesos y contrapesos a favor de los intereses de los partidos políticos nacionales en el proceso de democratización para el registro de partidos políticos locales del sistema de partidos del Estado de México.

En lo relativo a las perspectivas para la democratización del sistema de partidos se abordan concepciones de partidos políticos, de sistemas de partidos, de pluripartidismo y la justificación sobre la importancia del pluripartidismo, lo que nos permitirá realizar el análisis de los elementos prioritarios para entender las perspectivas desde las teorías liberal y democrática de partidos y con ello

concretar la democratización del sistema de partidos fortaleciendo a los partidos políticos emergentes en la coyuntura legal y política actual del Estado de México.

Por lo anterior, en los contenidos del presente documento se identifica como un problema real la situación de los ciudadanos cuando encuentran verdaderos obstáculos al presentar formalmente su inquietud por constituir un partido político local como opción electoral a favor de los intereses de una asociación de ciudadanos. Por esta razón se aportarán los principales elementos que las autoridades maximizan para obstaculizar el registro de estas nuevas expresiones y que van desde las legales con el endurecimiento de la ley hasta las enfocadas a la psicología social en la lucha de intereses por el poder público que en su mayoría no dejan evidencia documental al ser catalogadas como estrategias operativas de complot.

Todo esto nos lleva a un cuestionamiento a responder ¿los actuales partidos políticos con registro los principales promotores de los obstáculos del pluripartidismo en el Estado de México? y de ser así ¿cuáles son los principales medios de los que se valen para este fin?

Nuestra hipótesis es que **desde los niveles de gobierno estatal o municipal o desde los órganos colegiados** -como son: la Legislatura local (actualmente integrada por 75 Diputados: 20 del PAN, 28 Coalición PRI-PVEM, 27 Coalición PRD-PT-C.) y el Instituto Electoral (actualmente integrado por 7 Consejeros Electorales: 2 propuestos por la fracción parlamentaria del PAN, 2 propuestos por la fracción parlamentaria del PRI, 2 propuestos por la fracción parlamentaria del PRD y 1 propuesto por la fracción parlamentaria del PVEM; así como la integración de cabildos en los ayuntamientos en donde el presidente municipal tiene mayoría de la representación política del partido político que postuló la planilla ganadora)- **se presiona para emitir reformas legales o políticas públicas para obstaculizar el nacimiento de partidos políticos**

locales ante la percepción de que en un corto plazo se traducirán en competencia para la lucha por el poder.

Por último se emiten una serie de conclusiones como resultado de la presente investigación.

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El sistema de partidos, los partidos políticos y La democracia moderna: un mal necesario

“El sistema de partidos es el espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político”. (Valdés, 1997: 29). El sistema de partidos es la compensación entre intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno. El sistema de partidos y los partidos en él incluidos juegan el papel de instancia mediadora de comunicación entre la sociedad y su gobierno.

De este carácter de mediación se derivan las principales funciones de un sistema de partidos: confrontación de opciones políticas; lucha democrática por el poder; obtención legítima de puestos de representación y de gobierno; y, finalmente, ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas (Valdés, 1997: 30).

En las democracias representativas como la nuestra, los partidos políticos son un importante instrumento de participación y actuación ciudadana, sin ellos es una ilusión creer que la democracia sea posible; pero la democracia de partidos no debe sustituir a la democracia de ciudadanos, ya que es el pueblo la única fuente de poder. Los partidos políticos cumplen una función auxiliar, son instrumentos valiosos, pero no dejan de ser sólo instrumentos de la democracia, ésta no tiene por sujetos a los partidos, sino a los ciudadanos.

La democracia es, entonces, la expresión de una vida en común, producto de una decisión de consenso por los altos valores que representa, y deriva de la convicción de que es un elemento esencial para la convivencia, sobre todo en lo

que atañe a las ideas de libertad e igualdad, que por sí mismas presuponen ciertas limitaciones; como tal, la democracia requiere el cumplimiento de un sistema jurídico que sea la expresión de valores y que los resguarde a través de la coerción delegada en órganos de Estado democráticamente elegidos.

En razón de lo anterior, en una democracia representativa, los partidos políticos tienen la función mediadora, articuladora en los valores de nuestra democracia, dichos valores son la libertad, la igualdad, la justicia, los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales. Para consolidar estos valores, es necesario partir de un supuesto racional de convivencia. Por eso en el presente estudio proporcionaremos los elementos para demostrar que el papel institucional de los partidos debe ser concebido en sus justos términos; sin menosprecio del importante papel que desempeñan, y que tienen reconocido constitucionalmente, pero sí exigir, al mismo tiempo, que se extreme la obligación legal y democrática impuesta por las constituciones, las leyes secundarias y que la misma población obliga para que desde su creación, tanto en su estructura interna como en su funcionamiento en la arena política sean democráticos.

El concepto de partido político tiene muchas variantes, sin embargo derivado de esta investigación hemos seleccionado algunos que de manera objetiva nos proporcionan una clara visión de su significado desde sus orígenes.

Sabemos que la definición de partido se utilizó en sentido político hasta el siglo XVI, y la cuestión no se hizo visible hasta Bolingbroke. En general, durante todo el siglo XVIII se seguía considerando a los partidos con grandes sospechas no sólo porque conceptualmente partidos y facciones seguían estando mezclados, sino también porque en la práctica efectiva resultaba difícil distinguir entre ellos. Fue durante el siglo XIX cuando se afirmó claramente la distinción y se aceptaron generalmente los partidos como instrumentos legítimos y necesarios del gobierno libre. (Sartori, 1980: 91)

Varios autores proponen definiciones muy largas, aunque no llegan a ser una sinopsis de una descripción. Valga de ejemplo lo siguiente:

“Un partido político es un grupo organizado formalmente que desempeña las funciones de educar al público..., que recluta o promueve a individuos para cargos públicos y que establece una función de vinculación general entre el público y las personas que adaptan las decisiones en el gobierno. Se distingue de otros grupos por su consagración a influir en la formulación de la política en gran escala, preferiblemente mediante el control del gobierno y su aceptación de las normas institucionalizadas de conducta electoral, más concretamente de captura de cargos públicos que por medios pacíficos” (Crotty, 1980: 85)

Para Bernard Hennessy los partidos políticos “son organizaciones sociales que tratan de influir en: 1) la selección y el mandato del personal gubernamental mediante la presentación de candidatos a los cargos electivos; 2) las políticas gubernamentales conforme a algunos principios o tendencias acerca de las cuales están de acuerdo casi todos sus miembros” (Hennessy, 1975: 1)

La definición de Burke, “un partido es un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo. Los fines requieren medios y los partidos son los medios adecuados para permitir a esos hombres poner en ejecución sus planes comunes, con todo el poder y toda la autoridad del Estado” (Burke, 1970:425-426)

Retomando las concepciones de los autores antes enunciados, en coincidencia con lo expuesto con Maurice Duverger, obtenemos que el desarrollo de los partidos políticos parezca ligado al de la democracia representativa, es decir, a la extensión del sufragio universal y de las prerrogativas parlamentarias. Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo;

cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección. El nacimiento de los partidos está ligado, pues, al de los grupos parlamentarios y los comités electorales.

Estas relaciones encuentran conflictos determinados principalmente por lo expuesto por Robert Michels, “cabe considerar a la democracia en la sociedad moderna en esencia como integradora del conflicto de los grupos organizados que compiten por el apoyo popular, puesto que muchos grupos organizados, ora en los hechos, ora potencialmente, están siempre privados de cargos o privados del favor de quienes desempeñan cargos en un sistema democrático, tienen interés en institucionalizar salvaguardas de los derechos democráticos de la libertad de la palabra, de prensa de reunión, etc.” (Michels, 1969:40)

El concepto del poder de Michels, reside fundamentalmente en la suposición de que la conducta de todas las minorías dominantes ya sea en la totalidad de la sociedad o en las organizaciones, debe ser interpretada como siguiendo una lógica de auto interés, una explotación de las masas para mantener o extender sus propios privilegios. (Michels1, 1969:38)

Ahora bien, como consecuencia de la burocratización y de las exigencias que impone la competencia electoral en las sociedades pluralistas, los partidos han visto debilitar sus rasgos distintivos en términos de clivajes y agregación de grupos sociales en pugna, perfiles ideológicos y subculturas de identidad, es decir se han convertido en catch all parties, maquinarias electorales dispuestas a ampliar y diversificar su agenda o programa para captar el apoyo de distintos sectores sociales según las exigencias provenientes en cada momento del mercado político, con lo cual se obtiene que las promesas y programas pierdan relevancia y vigencia. Así, los partidos aparecen mas lejos del electorado y más cerca de la burocracia estatal, con el peligro de convertirse en instrumentos

accesorios de los gobiernos, como finalmente sucedió con el PRI y actualmente con el PAN (Novaro, 2000: 26).

El desarrollo de los partidos políticos ha sido un proceso que descansa sobre la estructura de intereses de grupos y los individuos. Dada la poca valoración de la función de los partidos, no es de extrañar que estos busquen su legitimación recurriendo al llamado bien común que pretende estar por encima de los propios partidos, mientras que conceptos como Estado, Derecho y Ley han gozado siempre de la veneración que merecen las ideas a las que se atribuye un valor superior, la vida de los partidos ha permanecido sometida a los simples deseos e intereses. En esta óptica los partidos son instrumentos contruidos por la voluntad racional, por la planificación artificiosa y el cálculo para la realización de cualquier pretensión particular de poder.

Es importante destacar que a medida que se han debilitado las identidades partidistas como consecuencia de estrategias de los mismos partidos para tener éxito en las elecciones, se pierden también recursos para integrar lo diverso en una voluntad política unificada y, como consecuencia de ello, esta causa es puesta a prueba por la irrupción de demandas no integrables por los mecanismos establecidos de agregación, los partidos ya no pueden refugiarse en principios ideológicos o identidades diferenciadas y consistentes para retener votantes. (Novaro, 2000:27)

Esto se traduce en nuestro contexto estatal en dos conductas:

En primer lugar aquellos partidos que han sufrido el desprestigio por las causas expuestas, buscan negociar ya sea como partidos o como autoridad con las organizaciones emergentes, sobre la esperanza de integrar lo diverso en una voluntad política unificada y consolidar nuevas identidades políticas con representación real pero siempre con el riesgo latente de existir la posibilidad de verlos sumarse al contrario político y, en su caso, a sus intereses, estrategias y

tendencia política, como parte de su militancia a cambio de espacios administrativos o posiciones en cargos de elección popular, sumar votos a su favor en las elecciones, o bien en el peor de los casos al considerar un riesgo por no llegar a consensos internos o acuerdos externos con ellos, negarles el apoyo para la constitución de un partido político local.

En segundo lugar, la conducta de los partidos que han obtenido el poder público como efecto del debilitamiento de identidad de su contrincante se muestran renuentes a propiciar el surgimiento de estas nuevas expresiones ya que lo ven como un riesgo de coalición con el contrincante para su fortalecimiento y que les puede revertir la votación.

Estas premisas encuentran respaldo doctrinal en la teoría elitista de la democracia postulada por Robert Michels, en la que se destaca que la lucha competitiva dentro de la elite política de este sistema abarca los mecanismos formales del gobierno, las diversas practicas institucionales que encontramos en una sociedad democrática –sistemas partidarios y organizaciones de intereses– que sirven para facilitar el intercambio entre la autoridad y las organizaciones sociales, que tienen intereses específicos (Michels¹, 1969: 36-37).

Este enfoque fue elaborado por Parsons, quien sostuvo que el sistema político brinda un liderazgo generalizado para el sistema social más amplio, al establecer y alcanzar anhelos colectivos y que las organizaciones interesadas que dan el apoyo generalizado a los diferentes grupos de líderes con la esperanza de que aprueben las medidas que favorecen a sus intereses particulares, reconocen esto:

“Es importante reconocer que gracias a practicas oligárquicas internas en las organizaciones, es posible sostener la democracia política de una sociedad mayor y a proteger los intereses de sus miembros de los avances de otros grupos. La democracia reside en gran medida, en el hecho de que ningún grupo logra asegurarse una base de poder y mando sobre la

mayoría, de manera tal que pueda suprimir o negar en los hechos los reclamos de los grupos antagónicos”. (Michels, 1969: 40)

La aversión contra el pluripartidismo competitivo no sólo se encuentra en las dictaduras y estados de partido único del siglo pasado, sino también en sociedades con sistemas pluralistas de partidos como es el caso del Estado de México.

Prueba de lo anterior es el Posicionamiento de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México frente a la discusión de otorgar el registro a partidos políticos locales del Estado de México.

CUADRO 1

PARTIDO	DISCURSO*	POSICIONAMIENTO
PAN	Los partidos emergentes no tienen una representación ciudadana real, por lo tanto no son susceptibles de obtener el registro.	EN CONTRA
PRI	Todos los ciudadanos tienen el derecho a crear un partido político con expresión política propia siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales.	A FAVOR DEL NACIMIENTO DE NUEVAS EXPRESIONES
PRD	Apoya las nuevas expresiones políticas con apego a la norma, siempre y cuando no le representen riesgo de competencia electoral.	CON PARCIALIDAD CONDICIONADO
PT, PVEM Y CONVERGENCIA	Apoyan todas las expresiones siempre y cuando tengan representación real demostrada.	A FAVOR
PSD Y NA	Apoyan pero son muy estrictos en la revisión del cumplimiento de los requisitos legales.	A FAVOR CONDICIONADO

*Discursos emitidos por los representantes de los partidos políticos en las discusiones sobre registro de partidos políticos en las sesiones públicas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Del **cuadro 1** podemos destacar que las principales fuerzas políticas muestran diferente posicionamiento, es decir el PAN en contra, el PRI a favor y el PRD condiciona su voto y lo otorga sólo si no le representa riesgo de competencia electoral en su geografía de influencia, mientras que el resto de los partidos se

muestran a favor del surgimiento pero son rigoristas en la observación del cumplimiento de la ley y en la representación política demostrada realmente.

La contraposición de distintos intereses sociales en la lucha política de los partidos, que se plasma la mayor parte de las veces en compromisos, tiene valor constitutivo para el Estado. Para Schmidt este proceso político se deforma con el excesivo fraccionamiento de partidos, (entendido en como fuga de militantes), con esta concepción inicia la larga serie de aquellos que, aún reconociendo sin dudar a los partidos en un espacio social adecuado, consideran peligrosa una verdadera libertad para su formación y actividad. Sólo a los partidos grandes (PAN, PRI y PRD) a los partidos que se sienten responsables, a los partidos que persiguen el bien general, se le permite una concurrencia con arreglo a un modelo muy semejante al parlamentarismo inglés.

En sí los postulados jurídicos y políticos surgen de las ideas y convicciones de los individuos y derivado de que no es posible presuponer una convicción política concreta común a todos los ciudadanos el problema que se plantea es el de la mediación entre gobierno y sociedad. Los partidos políticos, que surgen sobre la base de las comunes convicciones políticas de grupos y capas de población más o menos grandes son los medios de articulación de la voluntad política de los ciudadanos. Para apoyar esta concepción de la función de los partidos que tienen ya un sabor moderno Schmidt analiza los caminos que conducen a la formación de partidos. Ante todo se encuentra la representación de intereses reales, económicos y sociales, seguida de la unión de personas en torno a un principio político o a un sistema teórico.

Es digno de destacar que los intereses reales se encubren ideológicamente, siempre que actúan para estabilizar los sistemas sociales existentes. Los sistemas teóricos y los intereses tienen en principio el mismo valor como fuerzas de formación, estabilización y cambio de los partidos y por tanto como fuerzas formadoras de gobierno.

La representación de intereses es desde luego legítima, pero hasta ahora el rango superior corresponde a los partidos que representan principios políticos generales para el desarrollo del estado.

Para Habermas la identificación democrático-plebiscitaria de la voluntad de los partidos mayoritarios en el gobierno y en la legislatura con la voluntad del pueblo, es en realidad una identificación ficticia, ya que depende también esencialmente de quien dispone de medios de coacción para formar manipuladora y demostrativamente la voluntad del pueblo. Los partidos son instrumentos de formación de la voluntad, pero no en manos del pueblo, sino en manos de quienes dominan el aparato del partido.

En razón de lo expuesto en el presente capítulo es necesario destacar que no es posible sentar criterios para la caracterización de los partidos políticos en todas las sociedades.

Los partidos políticos deben ser entendidos como agrupaciones que en concreto median entre los grupos de interés de una sociedad y el gobierno que participan en la lucha por el poder (dominio) político y en la formación de la voluntad política del pueblo.

La tendencia a suprimir la autodeterminación de los ciudadanos en el gobierno y en los grupos permanece tanto por la sustitución como por la manipulación, por la democracia demoscópica como por la formación unilateral de la voluntad. Las regulaciones institucionales como son los imperativos de democracia en constituciones, leyes y estatutos de los partidos, no pueden impedir la desdemocratización fáctica. En los observadores de este desarrollo se pueden comprobar dos reacciones distintas: la oligarquización es una consecuencia que nace inevitable y necesariamente de una ley social. Todo compromiso de los

ciudadanos, miembros del partido y electores sólo tienen sentido en cuanto se acomode el patrón establecido por el gobierno.

¿Que es el pluripartidismo?

Partiendo del concepto de pluripartidismo como el Sistema Político basado en la existencia de varios partidos: el pluripartidismo es necesario para la democracia.

El pluripartidismo es un sistema en donde compiten ciudadanos organizados convencidos de ser una opción para gobernar diferente a las existentes con conocimiento de los problemas reales locales y las alternativas de solución, (para el caso específico del Estado de México se cuenta con 8 nacionales y uno local) con amplias posibilidades de: 1) obtener el poder ejecutivo, 2) lograr escaños en el poder legislativo y 3) Ayuntamientos en 125 municipios. A diferencia del bipartidismo (la hegemonía de dos partidos políticos) o el unipartidismo (la hegemonía de un solo partido político), en el pluripartidismo hay variedad de bancadas ó fracciones. Hay muchos países con sistemas políticos pluripartidistas entre ellos destacamos: Francia, Italia, Portugal, Grecia, Chile, Guatemala, Ecuador, Bolivia, Rusia, India y Japón. Así mismo, aunque tuvieron sistemas bipartidistas hasta hace poco, actualmente tienen un sistema pluripartidista: Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú, Uruguay y Venezuela.

Podría entenderse que con dos partidos importantes se está en el pluripartidismo, sin embargo a decir de Sartori, la dinámica competitiva entre los partidos es sustancialmente distinta cuando se trata de menos de cinco partidos que cuando se habla de seis o más. Dentro de la clasificación en el sistema de partidos se observan dos clases de pluripartidismo: el moderado y el polarizado. El pluripartidismo moderado (casos uruguayo y argentino) la conformación de una coalición gubernativa normalmente lleva implícita la de una coalición de oposición, liberada por la segunda fuerza electoral.

En el sistema de pluralismo polarizado se produce un alto nivel de fragmentación político-ideológica entre los partidos lo que dificulta la conformación tanto de coaliciones de gobierno como de coaliciones opositoras y, en consecuencia, se origina un fuerte proceso de diferenciación entre los partidos que se alejan del centro como resultado de las tendencias centrifugas de la competitividad.

¿Por qué es importante la existencia de nuevos partidos?

Porque ante la dinámica evolución de los grupos sociales es necesario enfocar tendencias políticas a la plena satisfacción de las muy variadas y cambiantes necesidades de la sociedad, ante esta dinámica se debe permitir el surgimiento de estos entes públicos que concentren a estos grupos de manera organizada para someterlos al régimen de sistema de partidos con reglas legales establecidas De lo contrario, se propiciara un descontrolado nacimiento de movimientos sociales dirigidos por grupos sin control pero con la convicción de proteger sus derechos específicos lo que impactaría en la disgregación de políticas a favor de aquellos movimientos que mayor influencia ejerzan a nivel internacional.

Así mismo, los partidos políticos por si mismos representan una importante influencia en los sistemas electorales ya que legitiman la participación, pues aun sin triunfar en elecciones, representan un papel fundamental cuando ejercen su derecho de aliarse o coaligarse tanto en los regímenes parlamentarios como en los sistemas presidenciales (entendido cuando el jefe del ejecutivo “presidente” es popularmente electo y su mandato como el de la asamblea son fijos) como el nuestro.

También es de destacar la importancia de aquellos partidos que sin posibilidad numérica, política e ideológica de conformar coaliciones gubernativas, tienen la capacidad de ejercer un nivel significativo de intimidación política. Este nivel se produce cuando un partido sistemáticamente obtiene un porcentaje no

despreciable del voto de los ciudadanos y al plantear abandonar la arena política electoral deja ver la afectación de los resultados en futuras contiendas electorales.

El surgimiento y consolidación de esos nuevos espacios de acceso político son resultado de la evolución en el pensamiento político y jurídico nacional que ha impulsado el reconocimiento de situaciones tales como la protección ambiental, de la libertad individual, el derecho de los consumidores, de la participación de los individuos de forma directa en los asuntos de gobierno, etc.

Este nuevo panorama nos obliga a aceptar la existencia de una nueva forma de hacer política que se verá reflejada en la formación de "coaliciones pluripartidistas", con el fin de sacar adelante las tareas que los ciudadanos han encomendado a sus gobernantes. En este sentido cabe recordar que el cambio de las condiciones que rodean a una especie hace que ella, si desea continuar viviendo, deba transformarse ante las necesidades del nuevo entorno.

Esta máxima la demuestran las teorías evolutivas. De igual forma ocurre con las organizaciones políticas. Las ideas que dieron origen a una determinada organización política deben variar conforme transcurre el tiempo, ello con el fin de ajustar sus planteamientos a las necesidades que van surgiendo en la sociedad.

Cuáles son los peligros de que no exista

Pluripartidismo o esos nuevos partidos.

Se pueden observar los peligros de la inexistencia de partidos políticos desde dos hechos concatenados a una misma lógica. Uno en la reforma al sistema de partidos, que a su vez corre el riesgo de caer en dos excesos:

Bipartidismo: cuando dos partidos políticos de ideologías opuestas absorben la mayoría abrumadora de los votos, dejando espacio escaso a otros partidos. En este sistema, los partidos minoritarios suelen ser

regionalistas o de ideologías extremistas. El ejemplo más claro lo encontramos en Estados Unidos (Demócratas y Republicanos).

Centrismo: Entre varios partidos políticos hay uno de centro que obtiene la mayoría de los votos, pero que generalmente ha de realizar coaliciones con el resto de partidos que adquieren más o menos votos según las tendencias del momento. (PRI hasta 1999)

El argumento es que el simple ordenamiento de los sistemas por el número de sus componentes no ayuda más que a reconocer que existen mayores o menores niveles de fraccionamiento político en cada una de las sociedades, sólo se determina por el número de partidos y resulta significativo cuando queremos saber qué tan fragmentado o concentrado está el poder político o las opiniones políticas en el conjunto de la sociedad. Es decir el peligro radica en que a menos alternativas mayor concentración de inconformidades ante mínimas posibilidades de respuesta y mayor riesgo de disgregación en movimientos sociales.

En un segundo hecho se observa un rompimiento entre los postulados democráticos y la equidad ya que con la satisfacción de las demandas de los afiliados a estos partidos pequeños que en su mayoría obedecen a los intereses de los partidos políticos grandes o más fuertes, las demandas sociales no satisfechas, rebasan a este sistema de partidos y la sociedad al buscar figuras alternas de manifestación social y satisfacción de necesidades se refugia en figuras alternas emergentes como son los movimientos sociales ante los cuales no existen reglas para someterlos como es el caso del marco normativo al que se deben sujetar los partidos: caso específico en México, al concentrarse la fuerza política en PRI, PAN y PRD, la capacidad de respuesta fue rebasada por las necesidades de Chiapas y ante ello el surgimiento del EZLN como movimiento social que surge por muchas causas, entre ellas los niveles de desigualdad, la dispersión ideológica o bien por la ineficacia gubernamental y la nula respuesta de la figura de partidos políticos actuales que no solucionó la demanda por satisfacer

necesidades y ante la falta de garantías y voluntad para permitir el surgimiento de nuevos partidos políticos con nuevas opciones de gobierno a nivel macro .

El concepto de partido político sólo se puede formular teniendo en cuenta la situación concreta de una sociedad, con atención a ciertos rasgos fundamentales de su constitución política.

En razón de lo expuesto en el presente capítulo es necesario destacar que no es posible sentar criterios para la caracterización de los partidos políticos en todas las sociedades.

Los partidos políticos deben ser entendidos como agrupaciones que en concreto median entre los grupos de interés de una sociedad y el gobierno, que participan en la lucha por el poder (dominio) político y en la formación de la voluntad política del pueblo.

El riesgo de caer en una partidocracia que se da ante la preeminencia de los partidos en todos los sectores: políticos, económicos y sociales; es un esfuerzo constante de los partidos por penetrar nuevos y cada vez más amplios ámbitos que culmina en un control completo sobre toda la sociedad.

Los partidos burocratizados se convierten en un instrumento de conservación y no de transformación de la sociedad, que pretenden canalizar todo por el cauce de la política institucional de los partidos, de no dejar espacios a la sociedad civil, a las verdaderas necesidades de las masas; que lleva al poder a un grupo de políticos que se autorecluta y se automantiene, que vive de la política y no para la política.

Sartori utiliza el término partitocracia, en lugar de partidocracia y distingue tres tipos de significados del mismo:

- a) Partitocracia electoral: el poder del partido de imponer al electorado que lo vota el candidato preelegido por el partido.
- b) Partitocracia disciplinaria: el poder de imponer al propio grupo parlamentario una disciplina de partido, y más exactamente, un comportamiento de voto que no es decidido por el propio grupo parlamentario, sino por la dirección del partido.
- c) Partitocracia literal o integral: la fagocitación partidista del personal parlamentario.- una representación que se afirma en primera instancia en la vida civil es sustituida por una representación de extracción estrictamente partidista-sindical, burocrática o de aparato.

Contrarrestar las tendencias partidocráticas debe ser una tarea permanente, si se desea "mantener democráticas a las democracias"

En razón de lo anterior, la importancia de la presente investigación en el Estado de México se encuentra desde el sistema pluripartidista en el cual existe la necesidad de que la mayoría de los ciudadanos encuentren una alternativa política que satisfaga sus necesidades y con la cual identifique su ideología y que mejor que sea en un partido político el que otorgue esa oportunidad para concentrar a esa diversidad de la sociedad, y con ello fortalecer el sistema de partidos en el Estado de México.

3. MARCO NORMATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PERSPECTIVA PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

Para el caso del México contemporáneo, los partidos políticos parten de una concepción constitucional que deriva en las constituciones particulares de los estados y a su vez en las leyes electorales correspondientes, ante ello para mayor comprensión partimos del derecho que la Constitución General de la República otorga a los mexicanos para asociarse.

El derecho de asociación de conformidad a lo que Establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país... “No se considerara ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad”... (Constitución 2007)

Tomando como base esta libertad como garantía individual para los mexicanos, continuamos con la definición que nuestra ley suprema concede a los partidos políticos: “Artículo 41 fracción I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.” (Constitución 2007)

Una vez ubicados en el contexto nacional, y entendiendo la definición de partido político, es necesario saber que derivado de lo establecido por la Constitución General, la ley que determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), de conformidad con su artículo 1º numeral 2, reglamenta las normas constitucionales relativas a: a) Los derechos y

obligaciones político-electorales de los ciudadanos; b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

En su artículo 3, establece que la aplicación de sus normas corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En primera instancia es necesario conocer que el artículo 33 del COFIPE, define a la agrupación política nacional como la forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada y no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".

Esta definición es necesaria en virtud de que el artículo 22, establece que la agrupación política nacional que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral y que la denominación de "partido político nacional" se reserva, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal y como partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y el Código.

Entrando en materia, el artículo 23 establece que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a sus disposiciones y "El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley". (COFIPE, 2007).

En el COFIPE, también se observan los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, y así como se establecen los requisitos para su registro, también los supuestos por los que se pierde el registro con ese

carácter, además los fines, atribuciones, integración y ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de medios de impugnación.

Perspectiva para la democratización del sistema de partidos en el Estado de México (Fronteras a vencer para el nacimiento de partidos)

La personalidad jurídica se ostenta como hemos visto hasta ahora, como rasgo de identificación de un partido político local, en ella se exhibe el ejercicio del derecho de la libertad que tienen los ciudadanos de optar por las tendencias ideológicas con las que mejor comulgue para la satisfacción de sus necesidades y que les permita la participación activa para el diseño, implementación y aplicación de políticas para acceder al poder público, esto es ya considerado un riesgo para los partidos políticos ya constituidos, pues representa una competencia emergente, motivo por el que recurren a través de sus afiliados, militantes o simpatizantes, que ostentan cargo de elección popular tanto en el poder Legislativo como en el Ejecutivo en sus tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o dentro de la propia Autoridad Electoral, a intervenir dentro de las atribuciones que las leyes les conceden para impedir, obstaculizar o dificultar el surgimiento de estos nuevos partidos políticos.

Ante ello, la presente investigación pretende dilucidar estas prácticas para evidenciar esta intervención estatal destacando las principales acciones emprendidas para esta obstaculización o favorecimiento:

Legislativas

- Ley Electoral con lagunas en cuanto a los plazos de la autoridad electoral para analizar y autorizar el inicio de asambleas. (caso contrario interpretar o aplicar jurisprudencia a favor de los derechos ciudadanos)
- Ley Electoral sin procedimientos para la realización y certificación de asambleas. (lo que permite la discrecionalidad de la autoridad electoral para actuar indistintamente a favor o en contra)

- Ley electoral con largos procedimientos para la acreditación de requisitos y cortos periodos para solicitar el inicio del procedimiento.(o en su caso, intervención para agilizar estos procedimientos)

Administrativas

- Obligan a los consejeros electorales afines a su tendencia política a buscar elementos meta jurídicos que impidan la autorización de actividades de estos nuevos grupos. (motivación en las resoluciones negativas que son consideradas fuera de lo establecido por la ley o eliminación de esta en las resoluciones)
- Coacción a los Magistrados del Tribunal Local (designados a propuesta de las fracciones parlamentarias por la legislatura local), afines a su tendencia política a defender las resoluciones Negativas del Consejo General de la autoridad Electoral, tanto en la autorización para iniciar asambleas como para el registro formal. (salvedad acudir al Tribunal Electoral Federal, cuyos criterios jurisprudenciales han dado muestras de un mayor grado de imparcialidad)

Políticas

- Los partidos políticos forman parte de la decisión, pues son integrantes de la Comisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, responsable del estudio y análisis de las solicitudes de registro y tienen acceso a sus expedientes. Lo que les permite identificar a los grupos emergentes para acercarse para persuadirlos de sumarse a ellos, ofertando participación en sus cuadros directivos o prometiendo participación política respaldados por la imagen de su partido a cambio de no continuar con la idea de crear otro partido.
- Coacción de los Cuerpos Edilicios de los Ayuntamientos a través de sus autoridades para disgregar a los afiliados de la organización en las

asambleas municipales. (amenazas de restricción de beneficios como leche del programa federal Liconsa, acceso a centros de salud, educación, agua, etc.)

Ante estas acciones la presente investigación esta motivada a demostrar los obstáculos a los que se tendrá que enfrentar todo aquel grupo de ciudadanos que se consideren una nueva alternativa para gobernar, demostrando también las ventajas del pluripartidismo así como puntualizar los elementos en los que se deberá enfocar una reforma al actual sistema de partidos en el Estado de México.

No debemos pasar por alto que como una forma de gobierno, la democracia ha sido definida en términos de fuentes de autoridad para el gobierno, propósitos perseguidos por este y procedimientos para constituirlo y por el contrario “un sistema no es democrático en la medida en que no permite oposición en las elecciones, o que la oposición es presionada o censurada para que no haga lo que pretende, o si los diarios de la oposición son censurados, o si los votos son manipulados o mal contados. En cualquier sociedad, el pertinaz fracaso del principal partido de oposición para ganar espacio suscita necesariamente preguntas que conciernen al grado de competencia permitido por el sistema” (Huntington, 1993: 19, 21)

Las diversas teorías acerca de los partidos políticos no sólo reflejan el estadio del desarrollo histórico, sino que muestran las perspectivas que resultan de cada una de las posiciones. Para la teoría liberal de los partidos la situación óptima es aquella en que los partidos se superan a sí mismos y desembocan en el Estado que es concebido como algo igual al interés social común.

La primera teoría liberal-moderada de Karl Rosenkranz pretendía ver una especie de astucia de la razón en la lucha de los partidos, que tiene que desembocar en una auto-resolución de los conflictos partidistas. El modo de resolución correcto no es la prohibición de los partidos, que sólo puede retrasar su

desarrollo, pero no impedirlo. Lo correcto es más bien dejarlos actuar como en un torneo en el cual quien se ajusta a las reglas acordadas debe tener campo libre.

Desde el punto de vista de la sociología de los partidos, especialmente en la actual, existen los partidos de intereses, con lo cual se reducen las dificultades conceptuales pues es posible demostrar la tesis análoga a las afirmaciones de Weber de que todos los partidos representan intereses. Cuando se recurre a un bien común cognoscible y se niega a los partidos de intereses la condición de partidos, restringiendo así inaceptablemente el concepto de lo político, este uso polémico del concepto de partido de intereses se manifiesta como un medio para la difamación de los partidos en general.

La oposición a la democratización de las organizaciones responde al deseo de no depender más que de sí mismos y de no exponerse a peligrosas corrientes de las nuevas capas que van despertando, incluso las coaliciones electorales son muchas veces una forma de ocultar al grupo de notables que seguirán marcando la pauta política.

Para trazar la separación entre los partidos y otras organizaciones políticas en un gobierno democrático es necesario que el criterio del poder se complemente con otro. Siguiendo a Sigmund Neumann cabe formular el criterio del siguiente modo: las organizaciones conseguirán su constitución como partidos políticos cuando en su lucha por el poder se acepte la voluntad de politización de los intereses por ellos representados y su inserción en los intereses generales. Está claro que estos intereses generales solo pueden ser definidos como fin de la acción política sobre la base de una teoría política de la sociedad.

En este sentido, el nuevo partido político podrá ser considerado como una asociación de voluntad que representa, con medios políticos y en el campo de acción política de gobierno, determinados fines, en general ideológicamente fundamentados, apoyándose para ello en los intereses de determinadas capas de

la sociedad siendo con esto, una asociación de voluntad más o menos establemente organizada que luchará por el poder en y fuera del gobierno para la obtención de sus fines que se encuentre con otras asociaciones de voluntad en relaciones políticas, ideológicas y sociales determinables y cuya efectividad política guarde relación con un sistema de partidos y con determinadas posibilidades de participar en el proceso de formación de la voluntad popular en el seno de un gobierno.

Los Partidos Políticos Nacionales Actuales

Los partidos políticos nacionales, como se ha destacado, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el COFIPE y ya con la denominación de partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas pero también quedan sujetos a las obligaciones que les establecen, siendo el Instituto Federal Electoral quien vigilará que sus actividades se desarrollen con apego a la ley.

La participación de los partidos políticos nacionales será en las elecciones federales que se celebran el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

El Instituto Federal Electoral para el desarrollo y vigilancia de estas elecciones tiene su sede en el Distrito Federal y cuenta con una Junta Local Ejecutiva con sede en cada Estado de la República, así como una Junta Distrital Ejecutiva en cada uno de los 300 distritos electorales federales.

Los 8 partidos políticos nacionales que mantienen su registro después de las elecciones federales celebradas en julio de 2006 son **(PAN) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, (PRI) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, (PRD)**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, (PT) PARTIDO DEL TRABAJO, (PVEM) PARTIDO VERDE, (C) CONVERGENCIA, (PSD) PARTIDO SOCIALDEMOCRATA Y (NA) NUEVA ALIANZA.

La participación de estos partidos políticos nacionales puede ser extensiva a las Elecciones Locales de los Estados siempre y cuando éstos se acrediten legalmente ante las autoridades electorales locales denominadas Institutos o Comisiones Estatales Electorales, quienes deberán permitir su participación en las siguientes elecciones:

- a) Ayuntamientos, cada tres años;
- b) Diputados Locales, cada tres años; y,
- c) Gobernador, cada seis años.

Ahora bien, para el caso particular del Estado de México aunque pierdan su registro como Partido Político Nacional ante el IFE, pero en las elecciones de diputados locales y ayuntamientos del Estado, postulen candidatos en la mitad de los ayuntamientos y obtengan más del 1.5% de la votación válida emitida, podrán optar por su registro como partido político local, por supuesto con la limitante de que únicamente podrán participar en las elecciones locales antes mencionadas, como se dio en el año 2000 con los siguientes casos:

- el Partido de Centro Democrático (**PCD**); y,
- el Partido Democracia Social (**PDS**)

Estos partidos políticos perdieron su registro con el carácter de partido político nacional en la elección federal del año 2000, pero por haber cumplido con los supuestos enunciados por el Código Electoral del Estado de México en lo relativo a resultados de la elección local, la institución electoral local denominada Instituto Electoral del Estado de México, les otorgó el registro con la personalidad de Partido Político Local y tuvieron la oportunidad de participar en las elecciones locales celebradas en el año de 2003.

4. ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO:

En concordancia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12 establece que “los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir en la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los Procesos Electorales estará garantizada y determinada por la Ley. Es derecho exclusivo de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.” (Reforma Constitucional: 2008. 21)

Para el caso específico, la ley de la materia referida por la constitución particular del Estado, es el denominado Código Electoral del Estado de México, en el cual se establecen los requisitos para ser consideradas estas figuras jurídicas como partido político local, y como se mencionan en el artículo 37, primer párrafo, establece que para poder participar en las elecciones, los Partidos Políticos Locales o Nacionales deberán haber obtenido el registro correspondiente por lo menos un año antes del día de la jornada electoral.

En materia local, partimos de la diferencia del ámbito nacional en donde se reconoce la figura de agrupación política nacional, y en el Estado de México el Código Electoral define a los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local como “organizaciones políticas” de conformidad con el artículo 38, “Los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, deberán ostentarse con una denominación propia y emblema. Dichos ciudadanos, para efectos de éste Código, se les denominará la organización”. (CEEM, 2005)

Ahora bien, una vez que sabemos que todo ciudadano que pretenda crear un partido político local deberá constituir primero una organización política bajo la figura de Asociación Civil, y acreditar su personalidad mediante acta constitutiva notariada, sus documentos básicos para normar al partido político local (declaración de principios, programa de acción y estatutos), acreditar la asistencia de al menos 200 afiliados en la mitad mas uno de los municipios del estado en los actos políticos denominados asambleas municipales. (Actualmente existen 125 municipios) es procedente continuar con el conocimiento de otros elementos: los políticos.

Razón por la que considero de vital importancia analizar los antecedentes que obran en el órgano electoral local denominado Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), y que a través de su máximo órgano de dirección ha resuelto sobre la procedencia o negativa a solicitudes de diversas organizaciones políticas que han pretendido obtener su registro como partidos políticos locales del Estado de México, o bien partidos políticos que han perdido su registro después de participar en una elección, análisis que partiendo de una referencia del año de 1999, he considerado necesario para su mayor comprensión clasificar en 6 rubros que si bien no son los únicos sí los más recurrentes para la negativa destacando sintéticamente cuales son las organizaciones que han incurrido en cada caso:

1. Por preclusión del plazo de un año, atribuible a la Autoridad Electoral derivado del retraso en el estudio de documentales y postergación para la autorización del inicio de actividades.

El Código Electoral en el artículo 43 fracción III establece que: “A partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo” con lo anterior la autoridad ha llegado a absorber hasta seis meses de ese plazo so pretexto de realizar el estudio de las documentales (acta constitutiva, declaración de principios,

programa de acción y estatutos); plazo dentro del cual se conceden a la organización quince días hábiles para subsanar alguna omisión detectada. Hay que tener en cuenta que la organización política no puede iniciar la celebración de asambleas municipales hasta que sea emitida la autorización mediante acuerdo del Consejo General del Instituto.

Organizaciones que incurrieron: **Frente Mexiquense Democrático, Partido Foro Mexiquense, México Frente al Cambio y Nueva Era.**

2. Por incumplimiento de la presentación de requisitos documentales.

El Código Electoral en el artículo 38 segundo párrafo establece como obligación del Consejo General emitir un reglamento para establecer términos y procedimientos para acreditar los requisitos legales, reglamento que en sus artículos 7.6 y 7.7 enlista las características que deben tener las documentales tales como: la denominación los nombres de los dirigentes, nombres de los representantes, el domicilio y la acreditación de la personalidad de quienes pueden suscribirlo. El acta constitutiva protocolizada ante notario publico, la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarían su actuación como partido político local, apegados a lo establecido por los artículos 39,40,41 y 42 del Código, además de que observen los criterios incluidos en las tesis de jurisprudencia emitidas por los tribunales electorales. (este último requisito lo ha implementado la autoridad electoral sin ser un requisito establecido por el propio Código)

Organizaciones que incurrieron: **Partido Cardenista, Partido Autentico de la Revolución Mexicana, México Posible, Unión de Organizaciones Mexiquenses, Futuro Democrático y Alianza Nacional de los Derechos Humanos.**

3. Por el incumplimiento de la celebración de asambleas municipales en al menos la mitad mas uno de los municipios del estado.

Derivado del poco tiempo que se les concede a las organizaciones, no les es posible celebrar al menos 64 asambleas correctamente organizadas y al no cumplir este requisito se incurre en la causal de improcedencia del registro.

Organizaciones que incurrieron: **Conformación de Pueblos Mazahuas**

4. Por el incumplimiento de al menos 200 afiliados en cada asamblea municipal.

Muchas organizaciones programan asambleas pero no es posible certificarlas como cumplidas, derivado de que no alcanzan el quórum mínimo de presentar físicamente al menos 200 afiliados con su credencial para votar.

Organizaciones que incurrieron: **Frente Mexiquense Democrático.**

5. Por interposición de un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de México. (procedencia o negativa)

Es derecho de las organizaciones políticas interponer medios de impugnación en contra de las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral ante los Tribunales Electorales, cuando la resolución es por la negativa, y de igual manera es derecho de los partidos políticos con registro en calidad de terceros interesados intervenir en el procedimiento de impugnación mediante escritos de tercero interesado, en ambos casos están obligados a acatar el criterio emitido por esta autoridad jurisdiccional.

Organizaciones que recurrieron:

Centro Democrático, obtuvo el registro, pero el PAN impugnó y prevaleció su criterio ante el Tribunal por lo que se revirtió el registro.

Democracia Social, se negó el registro, impugnó pero el Tribunal Confirmó la resolución del IEEM

Parlamento Ciudadano, se le otorgó el registro pero con la condicionante de no participar en las elecciones próximas inmediatas, razón por la que impugnó y el tribunal revirtió la decisión del IEEM, concediendo la participación en la elección inmediata.

Partido Liberal Mexicano. Obtuvo el registro pero el PAN impugnó y prevaleció su criterio ante el Tribunal por lo que se revirtió el registro.





6. Perdida del registro por resolución del Tribunal Electoral del Estado de México.





Aplica una vez que se les ha otorgado el registro y han participado en elecciones, pero no han alcanzado el porcentaje de 1.5 de la votación válida emitida causal de perdida de registro que recurrentemente es impugnada ante





los tribunales por los partidos políticos que se encuentran en el supuesto o por cometer faltas graves sancionables por la ley, cuya sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es definitiva e inatacable. Organizaciones que incurrieron: **Partido Unidos por México.**





Una vez clasificadas las causales en los seis rubros anteriores a continuación se presentan las organizaciones políticas y/o partidos políticos que han manifestado la intención de constituirse en partido político local, destacando la fuente de los datos para que el lector cuente con los elementos necesarios que le permitan profundizar en los criterios considerados en cada una de las resoluciones emitidas por los órganos electorales y jurisdiccionales:





CUADRO 2


ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p>Partido Cardenista</p>	<p>2</p>	<p>Acuerdo N° 17 Del 27 de febrero de 1999. Negativa</p>	<p>Escrito inicial: (4) 14-October 1998, 14-octubre 1998, 11-noviembre 1998 y 18-noviembre 1998.</p> <p>Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: 17 de febrero 1999</p> <p>Causal: Porque ninguna de las cuatro solicitudes pudo acreditar legalmente la personalidad jurídica de dirigentes en el Estado de México del extinto partido político nacional Partido Cardenista que perdió su registro tras las elecciones federales realizadas en 1997.</p> <p>Posicionamiento:</p> <div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div data-bbox="751 1585 831 1666">  </div> <div data-bbox="852 1637 1150 1666"> <p>a favor de la resolución</p> </div> <div data-bbox="751 1686 831 1767">  </div> <div data-bbox="852 1738 1150 1767"> <p>a favor de la resolución</p> </div> <div data-bbox="751 1787 831 1868">  </div> <div data-bbox="852 1839 1182 1868"> <p>en contra de la resolución</p> </div> </div>




ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="237 712 400 824">Frente Mexiquense Democrático</p>	<p data-bbox="496 387 517 416">4</p>	<p data-bbox="587 387 722 544">Acuerdo N° 72 del 6 de agosto de 1999.</p> <p data-bbox="600 562 710 591">Negativa</p>	<p data-bbox="751 387 1364 465">Inicio de asambleas municipales: 8 de febrero de 1998</p> <p data-bbox="751 483 1364 562">Presentación de la solicitud formal de registro: 10 de junio de 1999</p> <p data-bbox="751 580 1364 1442">Causal: en la última etapa de revisión, en particular sobre los 200 afiliados mínimos que debía acreditar por cada asamblea municipal, al aplicarse el método de muestreo aleatorio simple para la verificación de que las listas nominales de afiliados estuvieran registrados en el padrón electoral, se consideró una muestra del 20% de los afiliados asistentes a sus asambleas municipales y en dos oportunidades el Registro Federal de Electores confrontó las bases de datos, resultando que 84 ciudadanos no se encontraban en el padrón electoral afectando dos asambleas con lo cual fueron invalidadas, y como repercusión de esto, la organización incumplió con el requisito de celebrar asambleas en por lo menos la mitad mas uno de los municipios del Estado de México.</p> <p data-bbox="751 1460 991 1489">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1507 1142 1592">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1610 1174 1695">  en contra de la resolución </p> <p data-bbox="751 1713 1174 1798">  en contra de la resolución </p>





ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="225 730 411 887">Partido Auténtico de la Revolución Mexicana</p>	<p data-bbox="472 387 537 416">2 y 4</p>	<p data-bbox="587 387 719 544">Acuerdo N° 73 del 6 de agosto de 1999</p> <p data-bbox="600 562 707 591">Negativa</p>	<p data-bbox="751 387 1364 461">Inicio de asambleas municipales: 23 de octubre de 1997</p> <p data-bbox="751 483 1364 1055">Causal: Estaba ligada al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana con registro ante el Instituto Federal Electoral con carácter de Partido Político Nacional dejando de cumplir con ello con el principio de independencia de otra organización política, además se detectaron duplicidades en las fichas de afiliación invalidando con ello 11 asambleas, acreditando documentalmente sólo 51 asambleas validas, incumpliendo con el requisito legal establecido en el artículo 39 fracción II del Código Electoral.</p> <p data-bbox="751 1077 986 1106">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1122 831 1196"> a favor de la resolución</p> <p data-bbox="751 1218 831 1292"> a favor de la resolución</p> <p data-bbox="751 1314 831 1388"> en contra de la resolución</p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="236 719 399 835">Partido de Centro Democrático</p>	5	<p data-bbox="587 387 719 544">Acuerdo N° 95 del 26 de octubre de 2000</p> <p data-bbox="603 562 703 595">Registro</p>	<p data-bbox="751 387 1364 510">Acuerdo del IFE sobre la perdida de registro como partido político nacional: 30 de agosto de 2000</p> <p data-bbox="751 533 1364 611">Solicitud de registro como partido político local: 19 de septiembre de 2000</p> <p data-bbox="751 633 1364 1395">Causal: haber demostrado la personalidad de los solicitantes como Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional de esa Organización; la pérdida del registro como Partido Político Nacional; el haber participado en las elecciones locales de Diputados y Ayuntamientos celebradas el día 2 de julio del año 2000 y haber postulado candidatos en más de la mitad de los municipios y distritos del Estado de México; así como haber obtenido por lo menos el 1.5% de la votación válida emitida en las elecciones de diputados y ayuntamientos. Asimismo, se presentó toda la documentación que le fue requerida y, en especial, la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos.</p> <p data-bbox="751 1417 991 1451">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1462 1174 1552">  en contra de la resolución </p> <p data-bbox="751 1563 1142 1653">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1664 1134 1753">  a favor de la resolución </p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="244 763 392 831">Democracia Social</p>	5	<p data-bbox="587 387 722 544">Acuerdo 96 del 26 de octubre de 2000</p> <p data-bbox="600 562 710 595">Registro</p>	<p data-bbox="751 387 1364 510">Acuerdo del IFE sobre la perdida de registro como partido político nacional: 30 de agosto de 2000</p> <p data-bbox="751 533 1364 611">Solicitud de registro como partido político local: 21 de septiembre de 2000</p> <p data-bbox="751 633 1364 1395">Causal: haber demostrado la personalidad de los solicitantes como Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional de esa Organización; la pérdida del registro como Partido Político Nacional; el haber participado en las elecciones locales de Diputados y Ayuntamientos celebradas el día 2 de julio del año 2000 y haber postulado candidatos en más de la mitad de los municipios y distritos del Estado de México; así como haber obtenido por lo menos el 1.5% de la votación válida emitida en las elecciones de diputados y ayuntamientos. Asimismo, se presentó toda la documentación que le fue requerida y, en especial, la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos.</p> <p data-bbox="751 1417 991 1451">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1462 1174 1552">  en contra de la resolución </p> <p data-bbox="751 1563 1142 1653">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1664 1142 1753">  a favor de la resolución </p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="240 725 395 797">"Parlamento Ciudadano"</p>	6	<p data-bbox="587 387 719 640">Acuerdo N° 50 del 28 de noviembre de 2002 Registro</p>	<p data-bbox="751 387 1366 707">Escrito inicial: 29 de octubre del año 2001 Acuerdo para subsanar omisiones: acuerdo 3 de la Comisión, del 14 de noviembre de 2001 Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: 4 de diciembre de 2001 Solicitud Formal de Registro: 7 de octubre de 2002</p> <p data-bbox="751 730 1366 1935">Causal: cumplir con los requisitos documentales y con la celebración de las asambleas municipales, sin embargo el obtener el registro con sólo 4 meses de anticipación a la jornada electoral se estableció la limitante de no participar en las elecciones próximas inmediatas a celebrarse en marzo de 2003, decisión apegada al artículo 37 que establece que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos locales o nacionales deberán haber obtenido el registro correspondiente por lo menos un año antes del día de la jornada electoral. Cabe destacar que dicha limitante fue impugnada por la organización política y el Tribunal Electoral del Estado de México mediante su resolución revocó el acuerdo del Instituto Electoral y concedió la participación del partido político estatal en lo procesos electorales 2003, desafortunadamente parlamento ciudadano sólo obtuvo el 1.1% de la votación y Como resultado el Consejo General, con la expedición del Acuerdo N° 167, emitió el Dictamen de Pérdida del Registro como Partido Político Local de Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de</p>

			<p>México, bajo el expediente N° IEEM/JG/06/03, en fecha 30 de noviembre de 2003.</p> <p>Posicionamiento:</p> <p> en contra de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> en contra de la resolución</p>
--	--	--	--

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p>México Posible</p>	<p>2</p>	<p>Acuerdo N° 163 del 30 de noviembre de 2003. Negativa</p>	<p>Solicitud de registro: 3 de octubre de 2003</p> <p>Causal: Se resolvió desecharla por notoriamente improcedente ya que la Organización Política “México Posible”, antes Partido Político Nacional, perdió su registro con ese carácter a partir del día seis de julio del año 2003 por no haber obtenido al menos el 2% de la votación emitida en la elección federal, con lo cual quedo en posibilidad de optar por su registro local, sin embargo no fueron cumplidos los demás requisitos exigidos por el artículo 37 del Código Electoral del Estado de México, en virtud de que la Organización Política “México Posible”, antes Partido Político Nacional, no participó con candidatos en la elección de diputados y ayuntamientos del Estado, y tampoco obtuvo su registro un año antes del día de la Jornada Electoral.</p> <p>Posicionamiento:</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p>